



Nº 556-2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 25 ABR. 2024

Visto, el MEMORANDUM Nº383-2024-DSRS-LCC-430020141 de fecha 22 de abril del 2024, emitido por el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana, en la cual solicita se proyecte el acto resolutorio de encargatura a la servidora nombrada profesional Licenciada en Obstetricia **LIZETT ROSSINA URBINA CARREÑO DE CARDOZA** como responsable de la Oficina de CEPRECED de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de vistos el Director General de esta sede administrativa dispone emitir acto resolutorio de encargatura como responsable de la Oficina de CEPRECED de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana a la servidora profesional Lic. Obst. **LIZETT ROSSINA URBINA CARREÑO DE CARDOZA**, y agradecer los servicios prestados a la servidora **RITA LOURDES AGUILAR SANTUR** retornando a su lugar de origen por necesidad del servicio al Establecimiento de Salud I-4 Centro de Salud Ayabaca;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº0160-2024/GOB.REG.DRSP-HNSLMP-DG** de fecha 19 de abril del 2024, se destaca por necesidad del servicio a la servidora nombrada profesional Licenciada en Obstetricia **LIZETT ROSSINA URBINA CARREÑO DE CARDOZA** del Centro Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita a la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM** Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su **artículo 82º** se establece "**Artículo 82º.- EL ENCARGO** El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.";

Que, **DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM** Reglamento del D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su **artículo 23º** dispone: "Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas", concordante el **artículo 25º** establece "La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados";

Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM** Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su **artículo 74º** se establece "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor";

Que, mediante **Resolución Directoral Nº1011-2016-DRSP-DSRSLCC-DRH** de fecha 06 de julio del 2016 se aprueba la **Directiva Administrativa Nº002-2016-DSRSLCC** "Directiva Administrativa para la entrega de cargo de los servidores y funcionarios de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C.", en sus Disposiciones Generales en su inciso 5.1 establece la entrega y recepción de cargo es un acto de cumplimiento obligatorio y formal;

Que, el artículo 76º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el **Decreto Supremo Nº 005-90-PCM**, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Cada una de estas acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77º al 84º del dispositivo antes acotado. Las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el **Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"**, aprobado por **Resolución Nº 013-92-INAP-DNP**;





N° 536 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana,25 ABR. 2024.....

Que, mediante la **ALERTA EPIDEMIOLÓGICA CÓDIGO: AE-CDC-N°006-2024**, "Epidemia de dengue en el Perú", se alerta a los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, ante la situación actual de epidemia; grave. epidemia de dengue en el país, con el fin de adoptar medidas Integrales que contribuyan al control de la epidemia; así como el cuidado y seguimiento adecuado de los pacientes con dengue con signos de alarma y dengue grave;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°004-2024-SA**, se declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao y el **DECRETO SUPREMO N°005-2024-SA** Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N°004-2024-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de Dengue;

Que, uno de los objetivos de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana es la de implementar y racionalizar los recursos humanos dentro de la estructura organizacional; y que como una manera sana de optimizar los recursos, se ha creído por conveniente disponer la encargatura a la servidora profesional Licenciada en Obstetricia **ROSSINA URBINA CARREÑO DE CARDOZA** como responsable de la Oficina de **CEPRECED** de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura como responsable de la Oficina de CEPRECED de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana a la servidora **RITA LOURDES AGUILAR SANTUR**, expresándole las gracias por los servicios prestados y debiendo realizar la entrega formal del cargo conforme a la **Directiva Administrativa N°002-2016-DSRSLCC**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETORNAR A SU LUGAR DE ORIGEN por necesidad del servicio a partir de la fecha de notificación a la servidora **RITA LOURDES AGUILAR SANTUR** de la Oficina de CEPRECED de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana al Establecimiento de Salud I-4 Centro de Salud Ayabaca de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto toda disposición que contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a partir de la fecha a la servidora profesional Licenciada en Obstetricia **LIZETT ROSSINA URBINA CARREÑO DE CARDOZA**, como responsable de la Oficina de CEPRECED de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el presente acto administrativo a los interesados, Oficina de CEPRECED, Centro de Salud Ayabaca, **Oficina de Remuneraciones, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Selección** y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

Med. **Maryano M. Yáñez Cesti**
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40231

MMYC/CECA/CEMR.